

RESOLUCION N° 93.1.1.1. 1222

PABLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 25 de mayo de 1993, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito la escritura pública de constitución de "CALIFICADORA DE RIESGOS RATINGS S.A.";

QUE la doctora Maria Elena Andrade, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE en el presente tramite, existe inversión extranjera directa cuyos detalles constan en el instrumento público que contiene el contrato antes referido.

QUE el Departamento Juridico de Compañias de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° SC.DJC.93.813 de junio 22 de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del tramite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución NO. ADM-92513 de diciembre 18 de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "CALIFICADORA DE RIESGOS RATINGS S.A.", con domicilio en Quito, con un capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000), dividido en 10.000 acciones ordinarias y nominativas de QUINIENTOS SUCRES (S/. 500,00) de valor cada una, de conformidad con los terminos constantes en la referida escritura pública

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura publica que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución no implica autorización para operar, pues la Compañia que se constituye por medio de la escritura publica que se aprueba, deberá cumplir con las normas que para el efecto dicte el Consejo Nacional de Valores; caso de no hacerlo, dentro de los ciento ochenta dias posteriores a la expedición de dichas normas.

CALIFICADORA DE RIESGOS RATINGS S A

la Superintendencia de Compañias podra dictar la resolucíon de disolucíon e iniciar el proceso de liquidacíon.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulacíon en Quito. Un ejemplar de la publicacíon debera entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Quito.

24 JUN 1993

Pablo Ortiz Garcia

DBdeM.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolucíon bajo el No. 1504 del Registro Mercantil tomo 124. Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decr.to 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Quito, a 5 de Julio de 1993



REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas

17
OCT

[Faint, mostly illegible text, possibly a letter or report]

S A JUN 1933

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1234 del Registro Mercantil tomo 1234. En cumplimiento a lo dispuesto en la misma de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 de 28 de agosto de 1925 publicado en el Oficio Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Quito, a ...

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas

